

-Ingresos:

I.- Operaciones Corrientes:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Cap.1.- Impuestos Directos | 28.050,00 |
| Cap.2.- Impuestos Indirectos | 0,00 |
| Cap.3.- Tasas y otros Ingresos | 21.500,00 |
| Cap.4.- Transferencias Corrientes | 165.018,00 |
| Cap.5.- Ingresos Patrimoniales | 229.879,87 |

II.- Operaciones de Capital:

| | |
|---|-----------|
| Cap.6.- Enajenación de Inversiones Reales | 1.700,00 |
| Cap.7.- Transferencias de Capital | 50.000,00 |
| Cap.8.- Activos Financieros | 0,00 |
| Cap.9.- Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL 496.147,87

Plantilla del personal de las Entidades

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Valle de Villaverde:

A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas.

Denominación del puesto, número plazas, Grupo, Escala, Subescala, Categoría, Observaciones.

- Puesto de Secretaría-Intervención, 1, Titulados Grado Medio, Habilitados de Carácter Nacional, Secretario/a Interventor/a.

- Alguacil, 1, Certificado de Escolaridad, Escala Administración General, Subescala Subalterna.

B) Personal laboral fijo: 1 plaza.

Denominación del puesto, número plazas, Observaciones.

- Auxiliar Administrativo, 1.

C) Personal laboral eventual: 1 plaza.

Denominación del puesto, número plazas, Observaciones.

- Limpiadora, 1.

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: 2.

Total Personal laboral fijo: 1.

Total Personal laboral eventual: 1.

06/1724

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 274/05, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 274/05, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 274/05.

Nombre y apellidos: «Socas de Hostelería, S. L.».

Domicilio: Calle Santa Lucía, número 48 bj., Santander.

Resolución: Multa de 500 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 274/05 instruido a «Socas de Hostelería, S. L.», titular del establecimiento denominado «Montreal», de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 5:25 horas del día 28 de octubre de 2005, con 70 clientes en el interior del local y a las 5:20 horas del día 11 de noviembre de 2005, con 70 clientes en el interior del local.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la iniciación de expediente sancionador el día 12 de diciembre de 2005, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado, según Resoluciones de fecha 30 de junio de 2005 (expediente 106/05) y 16 de noviembre de 2005 (expediente 220/05) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de cada sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a «Socas de Hostelería, S. L.», titular del establecimiento «Montreal», de Santander, con multa de 250 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 28 de octubre y 11 de noviembre de 2005, ascendiendo la suma total de las sanciones a 500 euros, como responsable de los hechos objeto del expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Pena Herbosa, 29, de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.»

Santander, 3 de febrero de 2006.-La secretaria general, P.A. el director general de Inspección y Calidad de los Servicios (Decreto 5/2006, de 12 de enero), Ramiro Bedia Miguel.

06/1638